

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

15225 *ORDEN de 30 de mayo de 1988 por la que se concede la homologación de laboratorios para control de calidad de la edificación en la clase A: Control de hormigones en masa o armados y sus materiales constituyentes, y en clase C: Mecánica de suelos, al laboratorio «Instituto Técnico de Control Alicante, Sociedad Anónima».*

Ilmos. Sres.: De acuerdo con el Decreto 2215/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto), y la Orden de 30 de octubre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre), que lo desarrolla, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, y previo informe de la Subdirección General de Normativa Básica y Tecnológica.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede la homologación para el control de calidad de la edificación en la clase A: Control de hormigones en masa o armados y sus materiales constituyentes, y en la clase C: Mecánica de suelos al laboratorio «Instituto Técnico de Control Alicante, Sociedad Anónima», con domicilio en Alicante, avenida de Elche, número 164.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de mayo de 1988.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Javier Maunleón Álvarez de Linera.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general para la Vivienda y Arquitectura.

15226 *ORDEN de 30 de mayo de 1988 por la que se concede el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación al producto de poliestireno expandido, tipo I, fabricado por «Plásticas Gateor, Sociedad Anónima».*

Ilmos. Sres.: De acuerdo con la Orden de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 22) por la que se crea el sello INCE y la Resolución de 15 de julio de 1981 de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda por la que se aprueban las Disposiciones Regulatorias del sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, previo informe favorable de la Subdirección General de Normativa Básica y Tecnológica, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación al producto siguiente:

Poliestireno expandido tipo I de densidad nominal 10 kilogramos/metro cúbico, de denominación comercial PLASGAPOR TIPO I.

Producto fabricado por «Plásticas Gateor, Sociedad Anónima», en su factoría de Vitoria.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de mayo de 1988.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Javier Maunleón Álvarez de Linera.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general para la Vivienda y Arquitectura.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

15227 *ORDEN de 18 de mayo de 1988 por la que se amplían enseñanzas, a partir del curso 1988-89, en las Escuelas Oficiales de Idiomas que se indican.*

La demanda de escolarización prevista para el curso 1988-89 en Escuelas Oficiales de Idiomas, según los estudios realizados por las diversas Direcciones Provinciales de Educación y Ciencia, aconseja ampliar la oferta de estas enseñanzas.

En su virtud, de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección General de Centros Escolares.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Las Escuelas Oficiales de Idiomas que más abajo se detallan ampliarán sus enseñanzas, a partir del curso 1988-89, con los idiomas que para cada una de ellas se expresan:

Albacete: Italiano. Burgos: Italiano. Cuenca: Alemán. Huesca: Alemán. Murcia: Italiano. Salamanca: Español para extranjeros. Segovia: Alemán.

Segundo.—La implantación de las enseñanzas que se autorizan por la presente Orden se hará curso a curso, de forma progresiva a partir del año académico 1988-89.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 18 de mayo de 1988.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

15228 *ORDEN de 30 de mayo de 1988 por la que se autoriza la ampliación de las enseñanzas de la rama Madera, profesión Carpintero, modalidad Aprendizaje de Tareas, a la Sección de Formación Profesional, dependiente del Centro privado de Educación Especial «Doctor Fernando Arce Gómez», de Torrelavega (Cantabria).*

Visto el expediente incoado a instancia de don Alejandro M. Rivas Barrera, en su condición de representante legal de la Junta de Gobierno del Asilo Hospital de Torrelavega, entidad titular de la Sección de Formación Profesional, dependiente del Centro privado de Educación Especial denominado «Doctor Fernando Arce Gómez», sito en Torrelavega (Cantabria), mediante el que solicita ampliación de enseñanzas de Formación Profesional Especial, rama Madera, profesión Carpintero, modalidad Aprendizaje de Tareas;

Resultando que dicha Sección fue autorizada definitivamente por Orden de fecha 31 de mayo de 1975;

Considerando que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente por la Dirección Provincial del Departamento en Cantabria, que lo envía con propuesta favorable de autorización, acompañando el preceptivo informe, también en sentido favorable de la Inspección Técnica de Educación;

Resultando que la Subdirección General de Educación Especial informa favorablemente la ampliación solicitada;

Resultando que el Servicio de Construcciones Escolares de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar estima que la organización funcional se ajusta suficientemente a los condicionantes básicos de los programas de necesidades, y considera que la capacidad total de la Sección, en función de la superficie de las aulas y talleres existentes es de 50 puestos escolares;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio), sobre el Régimen Jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), sobre la ordenación de la Formación Profesional; el Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 16), de ordenación de la Educación Especial, la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables;

Considerando que la Sección dependiente del Centro privado «Doctor Fernando Arce Gómez» reúne los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor.

Este Ministerio ha dispuesto conceder la ampliación de enseñanzas de Formación Profesional Especial, rama Madera, profesión Carpintero, modalidad Aprendizaje de Tareas a la Sección de Formación Profesional dependiente del Centro privado de Educación Especial denominado «Doctor Fernando Arce Gómez», de Torrelavega (Cantabria), con una capacidad total para las enseñanzas de Formación Profesional de 50 puestos escolares, cuya titularidad la ostenta la Junta de Gobierno del Asilo Hospital de Torrelavega.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de mayo de 1988.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

15229 *ORDEN de 9 de junio de 1988 por la que se convoca la presentación de solicitudes de ayuda económica en relación con el Programa de Acciones Integradas de Investigación Científica y Técnica entre España y Portugal, para 1989.*

Ilmos. Sres.: Uno de los instrumentos de cooperación bilateral, en el campo científico y educativo, entre España y los países europeos, es el desarrollado en el marco de las llamadas Acciones Integradas. Una Acción Integrada es un proyecto de investigación limitado en el tiempo y dotado de objetivos determinados que se establece entre dos equipos de investigación, español uno y de un país europeo el otro, sobre cualquier área de conocimiento, si bien suele darse prioridad a aquellas

que ofrecen un mayor interés para la cooperación científica y técnica de ambos países.

Los objetivos que pretende cumplir el Programa de Acciones Integradas -cofinanciado por los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Educación y Ciencia- consisten en el desarrollo, conjunto, de proyectos de investigación similares, evitando así, en lo posible, duplicidades; en la promoción del intercambio y conocimiento mutuo de científicos y laboratorios, y, en fin, en el establecimiento de las bases para la realización de colaboraciones de más envergadura bien sea en el marco bilateral o en el más amplio de las Comunidades Europeas.

Los medios puestos al servicio del desarrollo de una Acción Integrada por las respectivas Administraciones tienen por finalidad prestar una ayuda complementaria a equipos investigadores. Se reducen, por tanto, a la financiación de viajes y estancias, lo que implica que los equipos deben disponer de otros medios personales y materiales, a través de su participación en programas nacionales o de cooperación bilateral.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Primero.-Se convoca el Programa de Acciones Integradas con Portugal, quedando abierto el plazo de presentación de solicitudes hasta el 30 de septiembre de 1988.

Segundo.-Los solicitantes y participantes españoles habrán de ser Profesores universitarios o becarios del Programa de Formación del Personal Investigador o Investigadores del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, así como de cualquier Organismo público de investigación.

En cualquier caso, deberá existir, por cada Acción Integrada, un responsable español y otro portugués que responderán de la Acción Integrada y se responsabilizarán en sus respectivos países del cumplimiento de los objetivos propuestos.

Tercero.-La duración de una Acción Integrada es, en general, de un año. Excepcionalmente podría prorrogarse hasta dos años más, pero cualquiera que fuese su duración deberá solicitarse cada año su renovación. En todo caso, la concesión para una anualidad no implica compromiso de dotación de años sucesivos. Cuando la temática de la Acción Integrada sea de interés especial para ambos países se priorizará el mantenimiento del proyecto común hasta un máximo de tres años.

Cuarto.-Las solicitudes, acompañada del curriculum vitae del responsable, se presentarán, para su evaluación, en los impresos normalizados correspondientes, ambos por duplicado, en la Dirección General de Investigación Científica y Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia (calle Serrano, 150, 28006 Madrid). Dichos impresos se obtienen en la citada Dirección General, en el Vicerrectorado de Investigación de cada Universidad o en el Departamento de Relaciones Internacionales del CSIC (calle Serrano, 117, 28006 Madrid).

Las solicitudes de prórroga de Acción Integrada quedan exentas de presentar el curriculum del investigador español responsable de la Acción; pero acompañarán, no obstante, un informe de la labor realizada en el marco de la Acción Integrada, hasta el momento de la presentación de la solicitud.

Para cada Acción Integrada deberán ser presentadas dos solicitudes, una en España por la parte española, de acuerdo con lo preceptuado en este artículo, y otra en Portugal por la parte portuguesa, según los requerimientos de este país.

Quinto.-Las solicitudes de Acciones Integradas serán objeto de una doble evaluación científico-técnica, independiente, por parte española y por parte portuguesa. Seguidamente un Comité formado por representantes de ambos países, seleccionará, en base a las evaluaciones hechas por separado en cada país, aquellas solicitudes que, por su mérito científico, antecedentes de cooperación previa, o por su carácter prioritario mejor se adapten a los fines de la cooperación hispano-portuguesa. Dicho Comité asignará los medios económicos correspondientes a cada Acción Integrada.

La parte española de dicho Comité estará presidida por el ilustrísimo señor Subdirector general de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación y Ciencia.

Sexto.-La Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia (Subdirección General de Cooperación Internacional) y la Dirección General de Cooperación Técnica Internacional del Ministerio de Asuntos Exteriores, una vez hecha la adjudicación de las solicitudes se encargarán de la gestión, tanto económica como internacional, del Programa de Acciones Integradas. La Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia comunicará los resultados a los interesados.

Séptimo.-En el marco de este Programa cada parte se hará cargo, íntegramente, de los gastos de viaje y estancia de sus científicos.

Octavo.-Los solicitantes propondrán un número determinado de viajes o estancias que podrán ser concedidos total o parcialmente. La parte española abonará, cuando le corresponda, los gastos de viaje de ida y vuelta (billetes de avión -tarifa reducida- tren o coche propio a razón del precio del kilómetro que fijen las normas oficiales). Igualmente, abonará las estancias a razón de:

- 50.000 pesetas semanales las estancias de corta duración (hasta dos semanas).

- 150.000 pesetas mensuales las estancias de larga duración (de un mes -a partir de tres semanas- o superiores).

Noveno.-Los responsables españoles se comprometerán a presentar la Memoria final del proyecto en el mes de febrero de 1990.

Décimo.-Las consultas hasta el momento de la adjudicación deberán formularse al Ministerio de Educación y Ciencia (Dirección General de Investigación Científica y Técnica, Subdirección General de Promoción de la Investigación, calle Serrano, 150, 28006 Madrid). Una vez concedidas las Acciones Integradas, las consultas sobre su forma de ejecución se dirigirán a la Subdirección General de Cooperación Internacional, paseo del Prado, 28, 28014 Madrid, del referido Ministerio de Educación y Ciencia.

Madrid, 9 de junio de 1988.

MARAVALL HERRERO

Ilmos. Sres. Secretario general técnico y Director general de Investigación Científica y Técnica.

15230 RESOLUCION de 14 de junio de 1988, de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, por la que se prorrogan las becas del programa «Estancias temporales de científicos en situación posdoctoral reciente», convocadas por Resolución de 24 de septiembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 30) y que pasa a denominarse «Estancias de Científicos y Tecnólogos extranjeros», con cargo al Programa Nacional de Formación de Personal Investigador.

Ilmo Sr.: Por Resolución de 27 de octubre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), del Presidente de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, se convocaban Acciones de Formación de Personal Investigador. Por acuerdo de esta misma Comisión Interministerial de 15 de octubre de 1987, se encarga la gestión de las Acciones de Formación de Personal Investigador, entre las que se encuentran «Estancias temporales de Científicos y Tecnólogos extranjeros», a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica.

En virtud de dicho acuerdo, dentro del marco del Programa Nacional de Investigación Científica y Técnica y Desarrollo Tecnológico, Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-Adjudicar las prórrogas previstas en la citada convocatoria de acuerdo con el anexo adjunto.

Segundo.-De acuerdo con el anexo F de la Resolución de 27 de octubre de 1987, los beneficiarios pasan a registrarse por las normas contenidas en la misma, quedando obligados al cumplimiento de lo establecido en la Resolución de referencia.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de junio de 1988.-El Director general, Luis Antonio Oro Giral.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Formación y Perfeccionamiento de Personal Investigador.

ANEXO

Apellidos y nombre	Duración prórrogas - Meses
1. Balcells Vall, Luis	12
2. Nguyen, Minh-Duc	12
3. Turner, Peter R	12
4. Gómez Monterrey, Isabel María	12
5. Huss Megy, Sophie	12
6. García Fogeda Núñez, Pablo	9
7. Pardo de Guevara y Valdés, Eduardo	6
8. Coughlan Guy, Dudley	12
9. Sánchez Martínez, Eustaquio	12
10. Mitchell, James	12
11. Delfino Reznick, Manuel	12
12. Bafleur, Marise	12
13. Wolak, Robert	12
14. Mellstrom, Britt	12
15. Herrera Machuca, Miguel A.	12
16. Díaz Juárez, José Luis	12
17. Date, Schim	12
18. Lovey, Francisco Carlos	6
19. Reggiori, Dantelle	12